

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DTE: VIVIANA ARIAS RUIZ
ZORAIDA RUIZ CHARRIA
JUAN PABLO CIFUENTES RUIZ
DDO: CLINICA SAN FERNANDO S.A.
JAIRO GONZALEZ RAMIREZ
RAD: 76001 31 03 003-2015-00208-00**

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

La abogada NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 41.906.590 de Armenia, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 75112 del C.S.J., apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante escrito que antecede solicitó a este estrado judicial la condonación de los intereses derivados del mandamiento de pago de fecha diciembre 10 de 2019 y del cual se notificó de manera personal el 11 de mayo de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del proceso de cobro activo al que fue vinculada por concepto de inasistencia a la audiencia inicial del 16 de mayo de 2017. Justifica su petición, indicando que para la fecha en que se admitió el mandamiento de pago se encontraba incapacitada debido a una enfermedad renal que padece, la cual se extendió hasta abril de 2021, fecha en la cual recibió el trasplante de riñón.

En orden a resolver, observa el despacho que en los anexos allegados, no se evidencian incapacidades del año 2019. También se resalta que toda vez que la sentencia que ordenó la sanción se encuentra en firme y fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Civil el 30 de julio de 2018. Consecuentemente, conforme a lo previsto en el Código General del Proceso tanto en materia de la sanción (Art 372) como en lo atinente a la interrupción del proceso por enfermedad grave que genera nulidad (Art. 159), no resulta posible acceder a lo pedido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del circuito de Cali,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de la abogada NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO, descrita en la parte motiva

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2015-00208-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f156dfddfa48b2a1cc55c8a992433e358cca1cb22201b3c4454aad7eba34f459**

Documento generado en 27/05/2022 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>